



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **FANNY EUGENIA RIOS RIOS** contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCIÓN S.A."**, **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A."** **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**, radicado **011-2018-0231**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que CONFIRMÓ Y REVOCÓ la de primera. Quedando a cargo de la PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A., y en favor del demandante.

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Primera Instancia (fls. 230) | \$828.116 |
| Segunda Instancia (fls. 266) | \$1.755.606 |
| Otros gastos | \$0- |
| TOTAL | \$2.583.722 |

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS.

COLPENSIONES \$100.000
PORVENIR S.A \$1.191.861
PROTECCIÓN S.A. \$1.291.861

**LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
-Secretaria-**

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGOJUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No _____ fijado en la secretaria del juzgado hoy ____ de _____ de 2020 a las 8:00 a.m.

**LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES - SECRETARIA
Of.2-GG**